



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2011-MPB/A.

Chiquián. 03 de agosto de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI.

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Julio de 2011 y el Informe N° 234-2011-MPB/GDS-G, del 27 Junio del 2011, aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Local mantener el orden y el ornato de nuestra ciudad de chiquián y regular el tránsito y transporte vehicular y peatonal;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público,

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar las preeminencias de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia, tal como lo señalado el artículo 38 de la citada Ley Orgánica, ni pudiendo interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales expedida conforme a ley;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal, el Consejo Provincial por Mayoría, ha emitido la siguiente ordenanza:

Jr. Dos de Mayo N° 991 Plaza de Armas, Chiquián - Bolognesi

Teléfono: (054) 471-100-1111

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS; Y VENTA AMBULATORIA DIVERSAS

Artículo Primero.- DECLARAR ZONA RÍGIDA para el estacionamiento de vehículos motorizados y no motorizados, carga y descarga de pasajero; y materiales de construcción mercaderías entre otros en la ciudad de Chiquian, comprendido dentro del perímetro que se detalla en los párrafos siguientes:

- Plaza mayo (Armas) todo el perímetro
- Jr. Ayacucho toda la vía
- Jr. Bolívar toda la vía
- Jr. Dos de Mayo toda la vía
- Jr. Comercio toda la vía
- Jr. 28 de Julio toda la vía
- Jr. Espinar 2da, 3ra, 4ta cuadra
- Jr. Figueredo 3ra, 4ta, 5ta cuadra
- Jr. Leoncio Prado 3ra, 4ta, 5ta cuadra
- Jr. Tarapacá 2da, 3ra, 4ta cuadra
- Jr. Sáenz Peña 2da, 3ra, 4ta cuadra
- Jr. Alfonso Ugarte 2da, 3ra, 4ta cuadra
- Jr. Bolognesi 2da, 3ra, 4ta cuadra
- Jr. Tacna 2da, 3ra, 4ta cuadra
- Jr. San Martín 2da, 3ra, 4ta cuadra
- Jr. Grau 2da, 3ra, 4ta cuadra

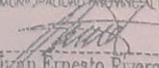
Artículo Segundo.- DECLARAR ZONA RÍGIDA PARA EL COMERCIO AMBULATORIO DIVERSOS dentro del perímetro comprendido entre:

- Plaza mayor (Armas) todo el perímetro
- Jr. Ayacucho toda la vía
- Jr. Bolívar toda la vía
- Jr. Dos de Mayo toda la vía
- Jr. Comercio toda la vía
- Jr. 28 de Julio toda la vía

Artículo Tercero.- ORDENAR a los órganos correspondientes la publicación Permanente de la presente ordenanza, mediante los diferentes medios de comunicación que cuenta la Municipalidad, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto.- que la Gerencia de Desarrollo Social implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, por parte la Policía Municipal y otras áreas respectivas

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
 Prof. Juan Ernesto Rivera Alzamora
 ALCALDE

